

los siguientes factores: Topografía, geología, hidrogeología, edafología y climatología. A continuación se realiza la descripción del medio biológico (vegetación y fauna) y de la socioeconomía de la zona.

Tras la identificación y predicción de impactos sobre cada factor se realiza la evaluación cualitativa de impactos concluyendo que la valoración global del efecto de la explotación será moderado.

Para prevenir o corregir los impactos negativos derivados de la explotación se proponen las siguientes medidas correctoras:

1. Diseño del frente de trabajo de modo que no sea visible desde la carretera N-630.

2. Protección de la atmósfera: Ruido.

- Amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles.
- Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior.
- Carenado de las instalaciones.

3. Protección de la atmósfera: Calidad.

- Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos.
- Riego periódico de las pistas de acceso.
- Riego de todas las superficies expuestas al viento y humectación.
- Capta-polvo en la perforadora.
- En la tolva de la machacadora de mandíbulas se colocarán unos difusores de agua para evitar las emisiones de polvo.

4. Protección de las aguas.

- La maquinaria que trabaje en la explotación estará en perfecto estado, no permitiéndose el trabajo, en el caso que ésta tenga pérdidas de aceites.
- No se procederá a repostar la maquinaria dentro de la zona de extracción, realizando este proceso mediante mecanismos aptos para ello, y en zona prefijada que a la vez sea estacionamiento de vehículos en fines de semana. Cualquier cambio de aceites o averías se realizarán en esta misma zona y serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados o recogidos por gestor autorizado.

5. Protección del suelo.

- Retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para recuperar la explanada, y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración.

- Se planificará, cada vez que se abra un frente, el movimiento de la maquinaria, el trazado de los caminos y la ubicación de los acopios para minimizar la pérdida de suelo vegetal.

- Organizar los movimientos de la maquinaria siguiendo las curvas de nivel para evitar la formación de regueros en los que se encaucen las aguas de escorrentía.

6. Protección del paisaje, la vegetación y la fauna.

- Evitar los colores llamativos de la maquinaria.
- Se plantará vegetación para crear una pantalla visual inicial para minimizar el impacto visual que crea la planta de tratamiento y la apertura del frente. Se utilizarán para ello especies de crecimiento rápido y especies de crecimiento espontáneo.
- Se ubicarán los acopios en las zonas de menor impacto visual.
- Al finalizar la explotación se reparará la explanada y las pistas de acceso, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural.

- En los terrenos afectados por la explotación se efectuará una restitución topográfica consistente en el ataluzado y perfilado de los frentes y bancos de explotación hasta pendientes de 1:3 (sobre el terreno pizarroso) y creación de bermas, consiguiendo una mayor estabilización del talud y resultados óptimos en la siembra de los taludes. Esta siembra consistirá en el extendido de tierra vegetal enriquecida con nutrientes y semillas de gramíneas y leguminosas de especies que se encuentren espontáneamente en la zona. Los trabajos de restauración deben comenzar en primavera y otoño. En las bermas se plantarán acebuches, y en los taludes se plantarán herbáceas de rápido crecimiento.

- Se pondrá especial interés en la retirada periódica de basuras, tales como bidones de aceite vacíos, chatarra de cualquier tipo, bolsas de plástico, cajas de cartón vacías, etc.

7. Protección de la erosión.

- Se realizarán bermas donde se procederá a la plantación de acebuches y pastizal, estando los taludes con pendientes máxima de 35°, ya que los taludes no estarán sobre las diabasas, sino sobre la roca exterior, que son pizarras por su parte izquierda y aglomerados y arenas arcillosas por su parte derecha.

- La plaza de cantera final quedará desprovista de materia orgánica necesaria para el desarrollo de las plántulas, por tanto se procederá a echar tierra vegetal por encima del terreno una vez arado si es posible.

- Se realizarán una infraestructura de riego por goteo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO***ORDEN de 22 de mayo de 2000, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 34 expedientes.***

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Comercio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado,

D I S P O N G O**ARTICULO 1.º - Estimación**

1. Se estiman las solicitudes de ayudas a la Promoción Exterior en el exterior de Extremadura presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
2. Las ayudas que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

ARTICULO 2.º - Desestimación

Se desestiman las solicitudes de Promoción Exterior presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

ARTICULO 3.º - Resoluciones individuales

1. La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Los gastos que ocasionen la realización de las acciones objeto de la subvención deberán estar abonadas en el momento de la solicitud de liquidación.

SEGUNDA.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

TERCERA.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

CUARTA.—El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

DISPOSICION FINAL UNICA.—La presente Disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA		LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
99-0029-C	GUILLÉN RAMAS, JOSÉ FAB. DE VAJILLAS	08424706J	SALVAT. DE LOS BARROS (BADAJOZ)	247.000	86.000
99-0030-C	MORALES CASTAÑO, FEDERICO FABRICACIÓN DE VAJILLAS	80000672W	SALVAT. DE LOS BARROS (BADAJOZ)	70.000	70.000
99-0031-C	SAAVEDRA LEVA, FRANCISCO FAB. PRODUCTOS CERÁMICOS	08812844A	SALVAT. DE LOS BARROS (BADAJOZ)	277.000	96.000
99-0032-C	FLORES CORTÉS DON BENITO, S.L. FABRICACIÓN DE CUCHILLER.	B06014500	DON BENITO (BADAJOZ)	316.000	110.000
99-0034-A	VALENTINESS EXPANSIÓN, S.A. FAB. MOBILIARIO DE MADERA	A06008130	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	12.524.000	4.383.000
99-0035-A	KAR LAURENT, S.A. FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS	A10241008	CÁCERES (CÁCERES)	12.065.188	4.222.000
99-0036-C	COMPAÑÍA LÍMITE DE COMUNICACIÓN EDICIÓN DE LIBROS	A06265318	MÉRIDA (BADAJOZ)	1.356.617	474.000
99-0037-C	MORALES CASTAÑO, FEDERICO FÁBR. PRODUCTOS CERÁMICOS	80000672W	SALVAT. DE LOS BARROS (BADAJOZ)	129.743	45.000
99-0038-C	BERMEJO RAMOS, JOSÉ MARÍA FÁBR. PRODUCTOS CERÁMICOS	08416714W	SALVAT. DE LOS BARROS (BADAJOZ)	40.000	14.000
99-0039-A	AGB. HORTÍCOLAS, S.L. VTA. MAYOR FRUTAS-VERDUR.	881347668	POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES)	3.202.709	1.121.000
99-0044-A	VIÑA EXTREMEÑA, S.A. ELABORACIÓN DE VINOS	A06034540	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	364.200	127.000
99-0045-C	BOLSOS TALIA, S.L. VTA. MENOR DE CALZADO	B06233936	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	170.000	34.000
99-0046-C	CUCHILLERÍA TEODOMIRO, C.B. CUCHILLERÍA	E06156814	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	397.500	139.000
99-0060-C	DONOSO GONZÁLEZ, PLACERES FÁBRICA TEXTIL	76220482T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	136.000	47.000
99-0069-C	ÁNGEL GÓMEZ FRUTOS Y OTROS FABRICACIÓN DE QUESO	E06236723	CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	194.112	67.000
99-0073-C	VIÑA EXTREMEÑA, S.A. ELAB. EMBOTELLADO DE VINO	A06034540	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	2.261.187	791.000
99-0076-C	ORO IBÉRICO, S.L. INDUSTRIA CÁRNICA	B06149223	HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)	1.048.730	367.000

EXPEDIENTE	EMPRESA		LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
99-0080-C	BOLSOS TALIA, S.L. VTA. MENOR DE CALZADO	806233936	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	135.338	27.000
99-0081-C	CREACIONES MARTÍN, C.B. VTA. MAYOR DE CALZADO	E06248900	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	106.084	21.000
99-0083-C	CAYETANO PANTOJO, S.A. FABRICACIÓN DE EMBUTIDOS	A06052690	HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)	668.232	234.000
99-0086-A	HERNÁNDEZ VIZUETE, ANTONIO ADEREZO DE ACEITUNAS	762508792	MALCOCINADO (BADAJOZ)	864.000	302.000
99-0087-C	VIÑA EXTREMEÑA, S.A. ELABORACIÓN CRIANZA VINOS	A06034540	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	237.736	83.000
99-0090-A	VIÑA EXTREMEÑA, S.A. ELABORACIÓN-CRIANZA VINOS	A06034540	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	42.492.000	14.872.000
99-0092-C	GUILLÉN CALADO, IGNACIO FÁBRICA DE PTOS. CÁRNICOS	08769964H	SALVAT. DE LOS BARROS (BADAJOZ)	46.702	16.000
99-0101-C	EMBUTIDOS MORATO, S.L. FÁBRICA DE EMBUTIDOS	806122725	LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)	1.415.595	475.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA		LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
98-0080-A	EXTREARTE, A.I.E. SERVICIOS DE PUBLICIDAD	G06287825	MÉRIDA (BADAJOZ)	0	0
98-0089-C	EXTREARTE, A.I.E. SERVICIOS DE PUBLICIDAD	G06287825	MÉRIDA (BADAJOZ)	0	0
98-0109-C	COMERCIAL VASCO CATALANA COMBUSTIBLE, S.A. VTA. MAYOR APARATOS CALEF.	A08052243	PLASENCIA (CÁCERES)	0	0
99-0005-A	ROMERO PÉREZ, EMILIO PRODUCCIÓN Y VENTA FRUTAS	23386874Z	MONTIJO (BADAJOZ)	0	0
99-0008-C	TEVEXAGRO, S.L. TÉCNICAS VETERINARIAS	810181600	CÁCERES (CÁCERES)	0	0
99-0027-C	SERV. AGRÍC. Y COMERC. DE EXTREMADURA, S.A. SERV. AGRÍCOLAS Y GANADEROS	A06110571	DON BENITO (BADAJOZ)	0	0
99-0033-A	TRADING Y EXPORTACIÓN DEL OESTE, S.L. EXPORTAC. ALIM. EXTREMEÑOS	B10230100	JARAIZ DE LA VERA (CÁCERES)	0	0
99-0059-C	NEGOCIOS INMOBILIARIOS CÁCERES, S.L. INTERMEDIARIOS COMERCIAL	B10167914	CÁCERES (CÁCERES)	0	0
99-0066-C	LA ENRAMADA, S.L. VENTA POR CATÁLOGO	B81049397	CÁCERES (CÁCERES)	0	0